

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 206-2022-GAF-MDC**

Coporaque, 20 de diciembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;

Orden de Servicio N° 0962-2022, Formulario Único de Trámite (FUT) N° 006466 de fecha 09 de mayo del 2022, Informe N° 240-2022-MDC/DEM/RLCCH de fecha 03 de noviembre del 2022, Informe N° 271-2022-RO-KACM-GIDURYC/MDC-C de fecha 04 de noviembre del 2022, Informe N° 1858-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 07 de noviembre del 2022, Carta N° 305-2022-OA-GAF-MDC de fecha 08 de noviembre del 2022, Informe N° 1829-2022-OA-GAF-MDC de fecha 09 de noviembre del 2022, Informe N° 288-2022-RO-KACM-GIDURYC/MDC-C de fecha 29 de noviembre del 2022, Informe N° 039-2022-MDC/OSL/SO-WICC de fecha 30 de noviembre del 2022, Informe N° 294-2022-RO-KACM-GIDURYC/MDC-C de fecha 29 de noviembre del 2022; e Informe N° 2024-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento sobre **RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATO Y ORDEN DE SERVICIO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

**Artículo 34°**, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en su artículo 36, numeral 36.1. establece que: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

**5.4.4. Resolución de la Orden y/o Contrato y sus causales:**

(...)

d) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

**5.4.5. Procedimiento de Resolución de la Orden y/o Contrato:**

(...)

d) La Municipalidad resuelve el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación del incumplimiento no pueda ser revertida o en caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, la comunicación al contratista mediante carta será suficiente para la resolución del contrato, previa opinión y sustento del área usuaria.

**VII. Disposiciones Complementarias y Finales**

7.1. Establece que, para lo no previsto en la presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, con fecha 29 de abril del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 0962 al proveedor Rudy Darwin Huilca Llave, con RUC N° 10475675318, para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del cargador frontal caterpillar 924F para el proyecto: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES, PALCCAPAMPA, SOYTOCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑUO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANCCOCCAHUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 36,780.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución del servicio de 40 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la mencionada orden;

Que, el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 006466 de fecha 09 de mayo del 2022, contiene la Carta N° 02-2022, por el cual, el proveedor Rudy Darwin Huilca Llave, solicita la conformidad de pago por el servicio de mantenimiento correctivo del cargador frontal caterpillar 924F, contenido en la Orden de Servicio N° 0962-2022, sin embargo, mediante Informe N° 240-2022-MDC/DEM/RLCCH de fecha 03 de noviembre del 2022, el Tec. Roger L. Condori Chuma, Responsable de la Dirección de Equipo Mecánico y Maquinaria de la MDC, solicita la subsanación de la reparación del cargador frontal, en un plazo máximo de 3 días, ya que de lo contrario se procederá a la anulación de la mencionada orden, indicando además que el equipo sigue inoperativo, muestra humo negro, pérdida de potencia, levante del implemento lento y se apaga el motor;

Que, mediante Informe N° 271-2022-RO-KACM-GIDURYC/MDC-C de fecha 04 de noviembre del 2022, el Ing. Kevin Alexander Cuti Merma, en su condición de Residente de la Obra: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS



VECINALES EN LOS SECTORES, PALCCAPAMPA, SOYTOCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑUO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANCCOCCAHUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicita la subsanación de la reparación del del cargador frontal modelo 924F CATERPILLAR, solicita la anulación de la Orden de Servicio N° 0962-2022, debido a que el proveedor no cumplió con realizar eficientemente el servicio de mantenimiento correctivo del cargador frontal CATERPILLAR 924F, encontrándose a la fecha inoperativo, habiendo transcurrido además seis (6) meses desde que se le solicitó la subsanación de la reparación. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 1858-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 07 de noviembre del 2022;

Que, mediante Carta N° 305-2022-OA-GAF-MDC de fecha 08 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, otorga un plazo de tres (3) días calendario al proveedor a fin de que levante de observaciones advertidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.7. de la Directiva N° 004-2020-MDC denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS". En ese sentido mediante Informe N° 1829-2022-OA-GAF-MDC de fecha 09 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural, y Catastro su pronunciamiento para resolver la Orden de Servicio N° 0962-2022;

Que, el Formulario Único de Tramite (FUT) N° 001206 de fecha 18 de noviembre del 2022, contiene la Carta N° 02-2022, por el cual, el proveedor Rudy Darwin Huilca Llave, solicita la conformidad de pago por el servicio de mantenimiento correctivo del cargador frontal caterpillar 924F, contenido en la Orden de Servicio N° 0962-2022;

Que, mediante Informe N° 288-2022-RO-KACM-GIDURYC/MDC-C de fecha 29 de noviembre del 2022, el Ing. Kevin Alexander Cuti Merma, en su condición de Residente de la Obra: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES, PALCCAPAMPA, SOYTOCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑUO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANCCOCCAHUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicita que el Jefe o Responsable de la Unidad de Maquinaria de la Municipalidad, garantice el funcionamiento y operatividad del cargador frontal Caterpillar 924F. Es así que mediante Informe N° 039-2022-MDC/OSL/SO-WICC de fecha 30 de noviembre del 2022, el Inspector de Obra se pronuncia declarando improcedente a lo solicitado por el proveedor en la Orden de Servicio N° 0962-2022;

Que, mediante Informe N° 294-2022-RO-KACM-GIDURYC/MDC-C de fecha 29 de noviembre del 2022, el Ing. Kevin Alexander Cuti Merma, en su condición de Residente de la Obra, solicita la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 0962-2022, ya que la maquinaria se encontraba en reparación durante la ejecución de la obra. Dicho informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 2075-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 14 de diciembre del 2022, indicando que la obra paralizó el 17 de noviembre del 2020, donde ya no fue posible la verificación de la operatividad de la maquinaria (cargador frontal);

Que, mediante Informe N° 2024-2022-OA-GAF-MDC de fecha 16 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita la resolución total de la Orden de Servicio N° 0962-2022, referido a la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del cargador frontal caterpillar 924F, por la causal de incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.4., inciso a) de la Directiva N° 04-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS";

**Por tanto**, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCION TOTAL** de la Orden de Servicio N° 0962-2022, emitido a favor del proveedor Rudy Darwin Huilca Llave, con RUC N° 10475675318, para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del cargador frontal caterpillar 924F para el proyecto: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES, PALCCAPAMPA, SOYTOCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑUO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANCCOCCAHUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal de incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.4., inciso a) de la Directiva N° 04-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS";

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento efectuó la comunicación sobre la resolución de la Orden de Servicio N° 0962-2022, emitido a favor del proveedor Rudy Darwin Huilca Llave, con RUC N° 10475675318.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- c.c.
1. G.I.D.U.RyC.
  2. O. Abastecimiento
  3. O.T.I
  4. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE  
C.P.C. Jesus Ampar Condori  
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS